



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Jaime Alexander Velandia Pineda, CC. 80.124.663
Demandada	Lina Marcela Flórez Castro, CC. 43.188.111
Radicado	05001 31 10 014 2022 00408 00
Decisión	Nueva inadmisión

Mediante proveído del veinticinco de julio del presente año, fue inadmitida la demanda de la referencia; en tiempo oportuno fue subsanada la misma; sin embargo como en el nuevo escrito de demanda nada se dijo respecto a las cautelas inicialmente solicitadas; estima el Juzgado que debe ser inadmitida nuevamente la demanda, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

Debe darse cumplimiento de lo establecido en la Ley 2213 de 2022, artículo 6º, inciso 5o:

“...el demandante al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación..”.

Y como se anunció conocer el canal digital de la demandada, la remisión se hará a través del mismo, dando cuenta de los documentos enviados y el recibo de tal misiva.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8836c32dc6d64e332fb08605d993340347a74a89e4af5537809c193336f7b874**

Documento generado en 03/08/2022 01:57:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>